

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería en escrito número 5.532, de fecha 20 de los corrientes, me dice lo que sigue:

Con objeto de poder autorizar en la futura temporada de corridas de toros de 1967 a circular toda clase de caballos que actúen en el espectáculo en unos u otros municipios y en distintas provincias, sirvase hacer público o comunicar directamente a las empresas taurinas de esa provincia, contratista de caballos para picadores y propietarios de ganaderías bravas, que se abre un plazo de vacunación voluntaria contra la peste equina, con carácter gratuito que terminará el día 20 de enero.

Los caballos no vacunados con 30 días de antelación, no podrán circular por las provincias en las cuales está decretada la inmovilización, durante el tiempo que ésta se mantenga a lo largo de la temporada. Los que deseen acogerse a la vacunación, deberán solicitarlo en el modelo oficial que se les facilitará en el Servicio Provincial de Ganadería.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1966.
El Director General.

Circular sobre Castración

Siguiendo las nuevas normas dictadas por la Dirección General de Ganadería con fecha 23 de octubre de 1964, y en virtud de las facultades conferidas a la misma en el número tercero de la Orden ministerial de 31 de julio, de 1963, que modifica la de 26 de mayo de 1959, esta Jefatura adopta la siguiente resolución:

1.º—En cumplimiento del apartado primero de las referidas normas y a la vista de las solicitudes presentadas por los Veterinarios titulares y de ejercicio libre, se hace la siguiente adjudicación:

A l l e r

Primer partido Veterinario: don Luis Suárez Baizán.

Segundo y tercer partido Veterinario: don José R. Vigil Carbajal.

Candamo e Illas

Veterinario: don José María Fanjul Cueva.

L e m a

Primero y segundo partidos Veterinario: don José R. Vigil Carbajal.

Pravia

Veterinario: don Gerardo Rodríguez Gayo.

Soto del Barco

Veterinario: don Eusebio Dolz Pastor.

2.º—En su consecuencia, los Municipios, Zonas o Demarcaciones de la provincia no reservados a los Veterinarios titulares y a los de libre ejercicio de la profesión, y que antes del día 10 de enero del próximo año, podrán ser solicitados por los Veterinarios especialistas que deseen dedicarse con exclusividad a ejercer la castración de los animales domésticos en las zonas mencionadas, son los siguientes:

Allande, Avilés, Bimenes, Boal, Illano, Cabrales, Peñamellera Alta, Cabranes, Cangas del Narcea, Cangas de Onís, Carreño, Caso, Castrillón, Castropol, Colunga, Caravia, Corvera, Cudillero, Gijón, Gozón, Grado, Grandas de Salime, Ibias y Degaña, Pesoz, Langreo, Las Regueras, Laviana, Luarca, Llanes, Llanera, Navia, Noreña, Onís, Oviedo, Parres, Peñamellera Baja, Piloña, Ponga y Amieva, S. Martín del Rey Aurelio, Riba-

dedeva, Ribadesella, Santa Eulalia, San Martín y Villanueva de Oscos, Salas, Sariego, Siero, Sobrescobio, Somiedo, Tapia de Casariego, El Franco, Taramundi, Teverga y Yernes y Tameza, Tineo, San Tirso de Abres, Vegadeo, Villaviciosa y Villayón.

Oviedo, 28 de diciembre de 1966.
El Jefe del Servicio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en proveído de esta fecha por el señor Juez de Instrucción del partido en el sumario que este instruye en este Juzgado con el número 65 de 1966, por hurto, por medio de la presente se cita a la denunciada Mercedes Villaravirez Laredo, de 46 años de edad, soltera, sirvienta y vecina que fue de esta ciudad, barrio de El Cascayo, y hoy ausente en paradero ignorado, a fin de que en término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oída en dicha causa, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado sirva de citación en forma a la denunciada, expido y firmo la presente en Cangas de Onís, a 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE GIJON

Don Celestino Prego García, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 196 de 1966, seguido en este Juzgado a instancia de don Fernando Martínez de Azcoitia y Laguardia, contra don Juan Alvarez Medio, se acordó sacar a pública subasta por vez primera y término de Ley, y por lotes, los bienes embargados siguientes:

Primer lote: Una máquina rectificadora de cilindros, marca Vizás, y su motor eléctrico acoplado, valorada en 7.100 pesetas.

Segundo lote: Una máquina de tornejar bielas, manual, marca Berco, de Bertoris y Cotti, valorada en pesetas 3.150.

Importa el total de la valoración, 10.250 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diecisiete de enero próximo a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo para la subasta el importe de la valoración de cada uno de los lotes, antes indicada.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada uno de los lotes, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo, por lo menos del tipo de valoración de cada lote en el que deseen tomar parte, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes embargados se hallan depositados en poder de su dueño don Juan Alvarez Medio, calle Electra 5, taller, en Gijón, donde pueden ser examinados.

Dado en Gijón, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado-Juez, Celestino Prego García.—El Secretario, Román Rodríguez Sánchez de León.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de cognición, promovidos por D.^a Margarita Valls Rodríguez, representada por el Procurador don Luis Alvarez González, contra don Francisco Hevia Fernández, mayor de edad, casado, con domicilio desconocido, ausente en América, se dictó la siguiente

Providencia

Juez señor González Menéndez. Oviedo, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Dada cuenta, por recibidos de la oficina del Reparto de Asuntos, los anteriores escritos de demanda y documentos con sus correspondientes copias. Se declara la competencia de este Juzgado para conocer de la presente demanda, y estimando que las partes tienen la capacidad necesaria para comparecer en juicio y ser emplazadas válidamente, dese traslado de la demanda, con su copia y con las de los documentos a ella acompañados, a la parte demandada, para que la conteste, por escrito, en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, si no lo verificare. Al primer otrosí, por formulado y téngase en cuenta. En cuanto al segundo y tercero, como se pide, lo mandó y firma S.S.^a, doy fe.—Hermenegildo González. Ante mí: José de Llano.—Rubricados.

Para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Francisco Hevia Fernández, expido la presente en Oviedo, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez Municipal.

— : —

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 353 de 1966, que se instruyó por este Juzgado por hurto, contra otro y Daniel Fernández Pérez, de 18 años, soltero, sin oficio, hijo de Antonio y Amalia, natural de Cuevas (Salas), y vecino que fue de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, se acordó darle vista por término de tres días de la tasación de costas que se inserta a continuación y transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, requerirle para que voluntariamente se persone en este Juzgado, sito en la calle de Quintana número 7-1.º derecha, en el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas y constituirse en prisión a fin de cumplir el arresto de diez días que le fue impuesto, advirtiéndole que de no verificarlo y de ser habido, será conducido por la fuerza pública.

do, será conducido por la fuerza pública.

Tasación de costas

Disposición 11.^a, Registro, 20 pesetas.

Artículo 28, diligencias previas y juicio, 115 pesetas.

Artículo 29, ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Artículo 31, diligenciamiento de dos despachos, 50 pesetas.

Pólizas de Mutualidad Judicial, 50 pesetas.

Reintegro aproximado del juicio, 120 pesetas.

Dieta y locomoción A. Judicial, 80 pesetas.

Total, 465 pesetas.

Corresponde satisfacer al condenado Daniel Fernández Pérez, la cantidad de doscientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Para que conste y sirva de requerimiento al expresado penado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—José de Llano García.

— : —

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 354 de 1966 que se instruyó por este Juzgado por hurto, contra otro y Daniel Fernández Pérez, de 18 años, soltero, sin oficio, hijo de Antonio y Amalia, natural de Cuevas (Salas), y vecino que fue de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, se acordó darle vista por término de tres días de la tasación de costas que se inserta a continuación, y transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, requerirle para que voluntariamente se persone ante este Juzgado sito en la calle de Quintana número 7-1.º derecha, en el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas y constituirse en prisión a fin de cumplir el arresto de diez días que le fue impuesto, advirtiéndole que de no verificarlo y de ser habido, será conducido por la fuerza pública.

Tasación de costas

Disposición 11.^a, registro, 20 pesetas.

Artículo 28, diligencias previas y juicio, 115 pesetas.

Artículo 29, ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Artículo 31, diligenciamiento de dos despachos, 50 pesetas.

Pólizas de Mutualidad Judicial, 50 pesetas.

Reintegro aproximado del juicio, 120 pesetas.

Dieta y locomoción A. Judicial, 100 pesetas.

Total, 485 pesetas.

Corresponde satisfacer al condenado Daniel Fernández Pérez, la cantidad de doscientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Para que conste y sirva de requerimiento al expresado penado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—José de Llano García.

DE POLA DE LAVIANA

Don José Hernández Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Doy fe: Que en los autos de arrendamientos urbanos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Pola de Laviana, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, el señor don Juan Manuel Lojo Aller, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio especial de arrendamientos urbanos promovidos por el Procurador don Eduardo Luis Peláez, en nombre y representación de doña Soledad Serna Ruiz, mayor de edad, casada, asistida de su marido don César Alvarez Santana, ubicada a sus labores, vecina de La Felguera, dirigida por el Letrado don Ramón Moro Fernández, contra don Felipe Amor Castillejo, mayor de edad, casado, peluquero, cuyo último domicilio lo tuvo en El Barrero, La Felguera, hoy ausente en ignorado paradero, y declarado en rebeldía legal por su incomparecencia en autos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio.

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local de negocio descrito en el hecho primero de la demanda tenían celebrado las partes, condenando al demandado don Felipe Amor Castillejo, declarado en rebeldía, a desalojarlo y dejarlo a la libre disposición de la demandante doña Soledad Serna Ruiz dentro del plazo legal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento e imponiéndole las costas. Téngase en cuenta lo legalmente prescrito para notificación de esta sentencia al demandado declarado en rebeldía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Lojo Aller.—Rubricado.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Ante mí: José Hernández.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación de dicha sentencia al demandado en rebeldía don Felipe Amor Castillejo, en ignorado paradero, expido el presente en Pola de Laviana, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—José Hernández Galán.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Aprobado por la Corporación en sesión plenaria de veintidós del corriente mes, el proyecto de presupuesto extraordinario "Camino Vecinales y Rurales", por un importe de trescientos millones de pesetas, se expone al público durante quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a efectos de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 31 de diciembre de 1966.
El Presidente.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

La Caja de Ahorros de Asturias, y en su nombre y representación don José Manuel Alvarez Hornia como Apoderado General de la misma solicita la concesión de un caudal de 36 l/seg. a base de derivar 2.400 m³. por Ha. en los meses de máximo consumo, en la margen derecha del río Piloña, en términos de Villamayor parroquia del mismo nombre, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), con destino al riego por aspersión de 30 Ha. de la finca de su propiedad denominada Las Huelgas.

Se proyecta construir un muro de unos 4 m. de longitud paralelo al sentido de la corriente del río y en la margen derecha del mismo, a través de dicho muro y por un tubo de hormigón de 60 m. de diámetro, se recogerán las aguas que después de

pasar por un Arenero llegarán a la cámara de aspiración anejo al cual se instalará la caseta de bombas, en el que se alojarán dos grupos electrobombas de 20 C. V. de potencia, que impulsarán el agua a través de una red de tubería fija de fibrocemento cuyos diámetros oscilarán entre 150 y 60 m. m., a la que se acoplará la tubería móvil que da lugar a varios ramales donde se instalarán los 72 aspesores previstos.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Piloña, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Asturias, 8-1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 23 de diciembre de 1966.
El Comisario Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AMIEVA

Anuncio

Hallándose confeccionado el padrón de la Contribución Territorial Rústica, para el ejercicio de 1967, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal término de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Amieva, 31 de diciembre de 1966.
El Alcalde.

DE AVILES

Anuncios

El Pleno de esta Exma. Corporación, en la sesión celebrada el día 29 del actual, acordó por unanimidad aprobar el expediente número 1 de Habilitaciones de Crédito dentro del Presupuesto Especial de Urbanismo y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 691 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local, dicho expediente queda expuesto al público por término de quince días a efectos de oír reclamaciones, debiendo hacer constar que las habilitaciones propuestas se cubren con una parte del superávit obtenido a la liqui-

dación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965.

Avilés, 30 de diciembre de 1966.
El Alcalde, Fernando Suárez del Villar y Viña.

— : —

El Pleno de la Exma. Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 del actual mes de diciembre, acordó por unanimidad de todos los señores Alcalde y Concejales presentes, que representan más de la mayoría absoluta legal de los miembros que integran la Corporación Municipal, aprobar en todas sus partes con arreglo a su texto literal, el proyecto de contrato prestamo a medio plazo que se ha de concertar con el Banco de Crédito Local de España, por importe de ocho millones de pesetas que se destina a anticipar el 62,63 por ciento de las Contribuciones Especiales por las obras de urbanización del acceso Villalegre-Avilés, incluidas en el Presupuesto Extraordinario Obras y Servicios-Plan Complementario 1966, según el contrato tipo aprobado por Orden de fecha 1.º de agosto de 1945 (B. O. del Estado del 4), debidamente adaptado a la legislación y disposiciones posteriores y singularmente en ejecución de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de julio de 1963 (B. O. del 6 de agosto).

Para el desarrollo de esta operación se procederá a la apertura de una cuenta denominada "General de Crédito", a la que se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines a que se destina la operación y abonando los fondos que el Ayuntamiento ingrese productos de las Contribuciones Especiales que se anticipan, en parte, con el crédito concedido. — Los saldos deudores devengarán el interés del 4% anual y la Comisión queda fijada en el 0,75 por ciento anual que se liquidará sobre el total importe del crédito.

Se considerará como parte integrante de dicho contrato de crédito, el convenio adicional de tesorería que figura anejo al contrato formalizado en escritura de 2 de agosto de 1962, cuyo crédito de tesorería asciende a la cantidad de quinientas mil pesetas, que podrá ser ampliada prudencialmente a criterio del Banco y dentro del límite legal autorizado.

La amortización del importe del crédito se efectuará en cinco anualidades comprensivas de intereses, comisión y amortización, de pesetas, 1.835.047,20 cada una y en garantía de su reintegro se afecta y grava de modo especial:

a) El importe total de las Con-

tribuciones Especiales que figuran consignadas en el Presupuesto Extraordinario mencionado, y subsidiariamente los recursos ya afectados en garantía de las operaciones formalizadas con el propio Banco, sean:

b) Rendimiento del Servicio de Abastecimientos de Aguas.

c) Derechos por la prestación de los servicios de Alcantarillado, Mercados, Matadero y por desagüe de canalones en la vía pública.

d) Arbitrio sobre la Riqueza Urbana.

e) Los recursos especiales para la amortización de empréstitos, a saber:

Recargo sobre la cuota del Tesoro de la Contribución Urbana y sobre las de Industrial y de Comercio, Impuesto Industrial, cuota de Licencia Fiscal, y.

El Arbitrio del 0,25 por ciento sobre los solares edificadas y sin edificar.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 780 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local, dicho acuerdo queda expuesto al público por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés, a 30 de diciembre de 1966.
El Alcalde, Fernando Suárez del Villar y Viña.

DE COAÑA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1967, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término, o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

También han sido aprobadas las Ordenanzas Fiscales del recargo municipal sobre las cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de la participación de la Hacienda Municipal en el 90 por ciento del Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales, de la participación del 90 por ciento de la Contribución Urbana, de Ordenación de los ingresos del Fondo Nacional de Haciendas Municipales e Impuesto sobre Circulación de vehículos de tracción mecánica por vía pública, las cuales están expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, a los efectos que determina el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Coaña, 30 de diciembre de 1966.
El Alcalde, M. Infanzón.

DE GIJON

Anuncio

De conformidad con los oportunos pliegos de condiciones y con arreglo a lo determinado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto del contrato: Adquirir de materiales de alumbrado para la Avenida de Calvo Sotelo (1.ª y 2.ª fases), con la obligación de entregar una muestra de cada tipo de material ofertado, para su examen y comprobación de calidad.

Duración del contrato: Los materiales deberán entregarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

Importe del consumo.—El importe total del consumo es de ciento cincuenta mil novecientas cincuenta y cinco pesetas (150.955), que dividido en lotes resulta así:

Lote A. — 1.808 metros lineales de cable "antihumedad" según características que obran en el expediente. — Precio-tipo: 71.827,00 pesetas.

Lote B. — 36 luminarias de aluminio anonizado para lámparas de mercurio de 400w. — Precio-tipo: 24.480,00 pesetas.

Lote C. — 36 reactancias para las mismas lámparas. — Precio-tipo, pesetas 29.808.

Lote D. — 36 lámparas de vapor de mercurio color corregido de 400w. — Precio-tipo: 24.840,00 pesetas.

Se admiten proposiciones bien por la totalidad del concurso o separadamente por cada lote que interese.

Las proposiciones girarán como máximo sobre la cifra del total del concurso, si a ello se opta, o bien por cada uno de los lotes, con la baja que se ofrezca.

Fianza. — La fianza o depósito provisional para presentar una proposición será: 3.773,80 pesetas y la definitiva el doble, si se acude a la totalidad del concurso. Si se acude por lotes será del 5 por 100 del precio-tipo como fianza definitiva y la mitad de ésta como fianza provisional, que habrá de constituirse precisamente en metálico o valores públicos y podrá hacerse en la forma que indica el artículo 77 del Reglamento de Contratación.

Proposiciones: Con arreglo al párrafo 2.º del artículo 40 del Reglamento de Contratación, los licitadores están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Las proposiciones deberán pre-

sentarse en la Secretaría General del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive en que se celebre la licitación en horas de once a trece, y con el resguardo de fianzas se acompañará también declaración jurada de no estar comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Todo licitador que acuda al concurso en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá acompañar copia de la escritura o poder que justifique la personalidad del licitador para poder presentar una proposición cuyo documento deberá estar bastantado por el Secretario del Ayuntamiento u Oficial Mayor, y si se presentare alguna Sociedad, se acompañarán los documentos que justifiquen su constitución, con igual bastantado.

Celebración del concurso. — Tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable), que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Exposición. — El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de este concurso, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... habitante en la calle de..... número....., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en el concurso para adquisición de materiales de alumbrado en la Avenida de Calvo Sotelo (1.ª y 2.ª fases), en Gijón, cuyo concurso se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... se comprometo al suministro de dicho material (señálese claramente si por la totalidad o por el lote que opte) por la cantidad de..... pesetas (en número y letra, todo ello escrito en forma clara).

(Fecha y firma del proponente)

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de cincuenta pesetas.

Consistoriales de Gijón, a 28 de diciembre de 1966.—El Alcalde.

DE LANGREO

Anuncio

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó prestar aprobación al Padrón para la aplicación del impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública correspondiente al próximo año de 1967, por importe de 1.213.350 pesetas.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días, no admitiéndose ninguna que se presente posteriormente.

Consistoriales de Langreo, a 29 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Aguilbar.

— : —

DE MIERES

Edicto

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de los corrientes, el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito, número tres, por aplicación parcial del dos y medio por ciento en los Impuestos Indirectos de la letra B, de los Presupuestos Generales del Estado, correspondiente al segundo semestre del actual ejercicio, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el número 2 del artículo 682 en relación con el número 3 del artículo 691 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local.

Mieres, 30 de diciembre de 1966.
El Alcalde.

— : —

DE PILOÑA (INFUESTO)

Anuncio

Modificadas las Ordenanzas Municipales vigentes por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 1966, que incluyó sanción de multa para los propietarios de vehículos a motor que circulen por el término municipal sin el distintivo que autorice el Ministerio de la Gobernación en los límites del artículo 111 de la Ley de Régimen Local vigente, y con independencia de la sanción fiscal que procediere, se expone al público, por plazo de quince días, dicho acuerdo a efectos de reclamaciones de conformidad con el artículo 109 de la citada Ley.

Infiesto, 30 de diciembre de 1966.
El Alcalde.

DE SALAS

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 27 del corriente mes, acordó aprobar el expediente excepcional de Modificaciones de Créditos dentro del vigente Presupuesto Ordinario, por un importe de pesetas 344.281 tramitada como consecuencia de la facultad conferida por el Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de diciembre (BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 281 de fecha 12), para dar aplicación al ingreso extraordinario que se produce por la participación de 2,5 por 100 en los impuestos indirectos Es-tatales Ley 48-66.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Salas, 28 de diciembre de 1966.
El Alcalde-Presidente, R. García Banzo.

— : —

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edicto

Habiendo sido aprobada inicialmente por este Ayuntamiento a propuesta de sus Servicios Técnicos, la modificación del artículo 31 de la Ordenanza de Construcción en lo referente a señalar altura mínima de 3,60 metros la planta baja de los edificios en las calles de 1.ª 2.ª y 3.ª categoría; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, dicho expediente se somete a información pública durante un mes a fin de que se puedan formular las reclamaciones pertinentes y seguir los trámites procedentes hasta la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.

San Martín del Rey Aurelio, a 30 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Ciaño.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Mieres

Anuncios de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro vista número 7.236, abierta a nombre de doña Lucía Alvarez Velasco, se pone en conocimiento del público en general que si, trans-

curridos 30 días a partir de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

Mieres, 29 de diciembre de 1966.
La Dirección.

— : —

Sucursal de Llanes

Habiendo sufrido extravío la libreta de Ahorro a la vista número 2.071, a nombre de don Raúl Granda Suárez, adscrita a esta Oficina de Llanes, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto anulado el original a todos los efectos.

En Llanes, a 28 de diciembre de 1966.—El Delegado.

— : —

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Estación de Servicio

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que en 30 de diciembre de 1966, se ha presentado en Agencia Comercial de Asturias la siguiente petición de permiso, para construir una Estación de Servicio de 2.ª categoría:

Peticionario: MAYFER, S. A.

Emplazamiento: P. K. 468.500 de la C. N. de Gijón a Sevilla. Sección Adanero - Gijón.

Término municipal: Gijón.

Todos los titulares de Estación de Servicio ya autorizada o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectados por estimar que no guarda las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Agencias Comerciales o en las Oficinas Centrales de Madrid (Paseo del Prado número 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

Gijón, 31 de diciembre de 1966.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo